



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.750.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "L" - N° 263.340/2 - Fichero N° 72, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07699-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Firma "Loteo Plaza S.A.", a través de su Apoderado Gustavo Javier Frutero, se ha dirigido a esta Municipalidad mediante nota obrante a fojas 1 del expediente de referencia, ofreciendo en donación una (1) fracción de terreno propiedad de la firma, ubicada en parte de la Concesión 182 de esta ciudad, para ser destinada a la apertura de Futura Calle Pública Ageo Culzoni (entre Avda. 500 Millas y Futura Calle Pública), ensanche de Avda. 500 Millas (entre Calle S. Begnis y Camino Público N° 6) y la prolongación de Futura Calle Pública (entre Calles S. Begnis y Futura Calle Pública Ageo Culzoni).

Que las fracciones que se ofrecen, forman parte del proyecto de urbanización que se tramita en Expediente Letra G - N° 163.621/6 - Fichero N° 54.

Que para la aprobación final del loteo, los Urbanizadores deberán culminar con las obras necesarias para la habilitación del mismo, según las obligaciones contenidas en la Ordenanza N° 2.588, modificatorias y/o reemplazantes y con lo normado por la Ley Provincial N° 11.717 y su consecuente tramitación ante las Secretarías del Medio Ambiente y de Aguas, ambas dependientes del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente.

Que luego de la promulgación de la presente norma legal se deberá proceder a la registración en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe de las fracciones donadas, por cuanto la entidad donante deberá acreditar en su oportunidad, la libre disponibilidad de lo donado y que esto no es sujeto de medida cautelar alguna, comprometiéndose a arbitrar todo los medios necesarios a fin de lograr el cometido.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Acéptese y agradécese, a la Razón Social "Loteo Plaza S.A.", la donación efectuada de una (1) fracción de terreno propiedad ubicada en parte de la concesión 182 de esta ciudad de Rafaela, para ser destinadas a la apertura de Futura Calle Pública Ageo Culzoni (entre Avda. 500 Millas y Futura Calle Pública), ensanche de Avda. 500 Millas (entre Calle S. Begnis y Camino Público N° 6) y la prolongación de Futura Calle Pública (entre Calles S. Begnis y Futura Calle Pública Ageo Culzoni),



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

las que según croquis elaborado por el Agrimensor Eros R. Faraudello, obrante a fs. 22 del expediente de referencia, se identifica y cuenta con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan:

Con destino a apertura de Futura Calle Pública Ageo Culzoni (entre Avda. 500 Millas y Futura Calle Pública), ensanche de Avda. 500 Millas (entre Calle S. Begnis y Camino Público N° 6) y la prolongación de Futura Calle Pública (entre Calles S. Begnis y Futura Calle Pública Ageo Culzoni):

Lote A (Pol. A-S-Q-J-N-Ñ-O-P-E-D-A): Partiendo desde el punto A y en dirección al Este se miden 10,00 metros, puntos AS; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 140,84 metros, puntos SQ; desde este último punto y en dirección al Este se miden 220,00 metros, puntos QJ; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 117,00 metros, puntos JN; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 20,00 metros, puntos NÑ; desde este último punto y en dirección al Norte se miden 97,00 metros, puntos ÑO; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 200,00 metros, puntos OP; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 97,00 metros, puntos PE; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 10,00 metros, puntos ED; y desde este último punto y en dirección al Norte se miden 257,84 metros, cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: 8.918,66 m².

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.

Art. 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme artículo 1810º -in fine- del Código Civil, y la entidad donante garantiza a la donataria la libre disponibilidad de la fracción donada, comprometiéndose al levantamiento de cualquier gravamen y/o medida cautelar que pesara sobre lo donado, a su exclusivo cargo y costo; debiendo comunicar de inmediato dicha situación al Municipio local.

Art. 4º) La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de las fracciones donadas y descriptas en en el artículo 1º, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza.

Art. 5º) Dispónese que la aceptación de la Ordenanza de los espacios donados por parte de quienes tramitan urbanizaciones, loteos o subdivisiones simples, formalizada a través de la presente Ordenanza, se efectúan en virtud a las exigencias contenidas en la Ordenanza Municipal N° 2588, sus normas modificatorias y complementarias. La presente aceptación de los espacios donados en los artículos precedentes no implica la aprobación definitiva del loteo ni por ende el plano de subdivisión de la urbanización en los lotes individuales previstos. Para ello el donante deberá cumplimentar ante el Gobierno de la Provincia de Santa Fe con lo normado por la



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Ley Provincial N° 11.717, a través de la debida tramitación ante las Secretarías de Ambiente y de Aguas, ambas dependencias del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente Provincial y la posterior ejecución de la totalidad de las obras previstas y exigidas, conforme los proyectos presentados y aprobados por dichos Organismos Provinciales.

Art. 6°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del////
CONCEJO MUNICIPAL DE////
RAFAELA, a los trece días del///
mes de agosto del año dos mil ////
quince.-----

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. SIVIO BONAFEDÉ
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela